

Bogotá, D.C. 24 abril de 2020.

Ingeniera
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Attn, **Paola Adriana Corona Miranda**
Subdirectora Administrativa
Supervisora Contrato 2019-1653
Bogotá D.C

RL -1653-2019 094

REFERENCIA: REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA 1601 DE 2019 E INTERVENTORÍA 1653 DE 2019.

Un cordial Saludo

I.ANTECEDENTES

La Secretaria Distrital de Movilidad firma contrato de obra No. 1601 a 2019, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO", con la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, el cual se firma el día 5 de julio de 2019.

- PLAZO DE EJECUCION DIEZ 10 MESES
- FECHA DE INICIO: 5 de julio de 2019
- FECHA DE TERMINACION: 4 mayo de 2020

La Secretaria Distrital de Movilidad firma contrato de interventoría No. 1653 a 2019, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO"., con la firma CONSORCIO INTER MOVILIDAD 2019, el cual se firma el día 5 de julio de 2019.

- PLAZO DE EJECUCION ONCE 11 MESES
- FECHA DE INICIO: 5 de julio de 2019
- FECHA DE TERMINACION: 4 junio de 2020

II. PANDEMIA COVID 19

1. El país y en especial la ciudad Bogotá está afrontando una emergencia sanitaria por la llegada de la pandemia denominada virus COVID -19, lo cual ha causado que varios establecimientos cierren preventivamente sus puertas y se tomen medidas de mitigación y prevención como el simulacro de aislamiento el cual tiene como objetivo preparar a la ciudadanía para una posible cuarentena ya que en Bogotá es donde se presentan más casos de contagio del virus, este ejercicio tiene como objetivo restringir totalmente la libre circulación de vehículos y personas en Bogotá.

Con base en el cumplimiento de los lineamientos del Distrito en sus Decreto 90 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" y el Decreto 091 del 22 de marzo de 2020 Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones, actualización del Simulacro Vital que aplicará en la ciudad de Bogotá desde hasta el martes 24 de marzo a las 11:59 P.M. en el cual se establece "ARTÍCULO 1.- LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades: 1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar. 2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud. 3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales. 4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria. 5. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera..."

2. Por otra parte, de acuerdo con el Decreto Nacional 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, el cual establece las siguientes directrices Artículo 1 Aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00.00am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, Este simulacro es la preparación para la ciudadanía para las próximas medidas que puede tomar el gobierno las cuales tienen como objetivo detener la expansión y contagio de virus COVID-19, teniendo en cuenta que es posible que próximamente la ciudad entre en un período de cuarentena en el cual la población de la ciudad de Bogotá no podrá salir de sus casas lo que causara que no haya personal disponible en la obra para realizar las actividades programadas.
3. Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de todo el territorio Nacional para el manejo de la pandemia generada por el coronavirus – COVID 19, por un periodo de 30 días contados a partir de la publicación del Decreto, y que adicionalmente, en desarrollo de tal declaratoria los gobiernos Nacional y Departamental han anunciado la aplicación de un Aislamiento Preventivo Obligatorio de la población, todo lo cual constituye un evento de fuerza mayor que impide desarrollar las actividades propias de la ejecución de los convenios interadministrativos y/o contratos.

4. El Decreto 531 del 8 de abril de 2020, de nueve artículos, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

III. REACTIVACION DE OBRAS CIVILES

Sin bien es cierto el gobierno de Colombia a través de Decreto Nacional 457 de 2020 estableció el sistema de cuarentena como control al tema de salud pública - del contagio del COVID 19 - lo que obligaba tener permisos para poder circular por la ciudad, pero de igual forma estableció derecho a la circulación de las personas en el siguiente caso o actividad: numeral 31 el cual establece lo siguiente “La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural. ”.

IV. SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA No. 1601 a 2019 – COMUNICADO SDM 173 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se han generado afectaciones directas sobre el rendimiento en la ejecución de las ordenes de servicios, impartidas por la entidad en el mes de febrero y marzo, debido al cierre de las grandes superficies que se encargan de la distribución de materiales de construcción y las restricciones de circulación de personal.

Para lo cual la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, realizo una evaluación técnica y presenta un cronograma de actividades donde requiere un plazo de noventa (90) días para la terminación de las ordenes de servicio; Situación que es viabilizada por la firma interventora y recomienda la entidad SDM realizar la prórroga por el término que indica el programa de ejecución.

V. SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION CONTRATO DE OBRA No. 1653 a 2019

Considerando Mayor tiempo de ejecución de obra como condición emergente para el CONTRATO DE OBRA 1601 de 2019 contrato Objeto de Vigilancia; como Interventoría y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas al fortalecimiento del control de la gestión pública, en particular el Artículo No. 85 CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”; Se solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad; una prórroga en tiempo al contrato interventoría por un plazo de tres (3) meses donde se garantice el flujo de caja; plazo en el cual se continuará ejerciendo de manera integral las actividades derivadas del objeto contractual de interventoría, frente a la supervisión y control de la ejecución del contrato de obra hasta su recibo, trámite de observaciones, correcciones por calidad de obra y liquidación.

De igual manera se solicita el reajuste de estos dos (2) ítems en el contrato de interventoría:

- a) El valor del contrato por un monto adicional de \$ 48.277.110,00 correspondientes a la tasación contractual mensual de tres (3) meses según propuesta económica presentada en proceso de licitatorio.
- b) y la modificación de la forma de pago, la cual nos permitimos describir a continuación, esto con la finalidad que el contrato de interventoría cuente con flujo de caja para la ejecución de su ejercicio, y garantizar el pagos de profesionales quienes certifican el seguimiento y vigilancia sobre el contrato de obra, esto teniendo en cuenta la crisis económica que viven las microempresas del sector debido a la situación de salud pública - COVID 19 - y los requerimientos del gobierno nacional de mantener la vigencia de sus profesionales y pagos de seguridad social, pese a la dificultad financiera que vive el país en este momento bajo la declaratoria de emergencia sanitaria y las empresas que conforma el inter consorcio movilidad 2019.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: PAGO MENSUAL: Corresponderá al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. Y PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de Interventoría, La SDM pagará mensualmente, de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte proporcional a la obra ejecutada en el desarrollo del contrato principal sobre el que se ejerce la interventoría y registrado en las actas de corte, de recibo de obra e informes aprobados por la Supervisión. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cordialmente,



REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER MOVILIDAD 2019.
Calle 57 #06-18 Ofc, 201

ANEXOS
COMUNICADO SDM 173
PROGRAMACION DE OBRA

CC.: cintermovilidad2019@gmail.com
Archivo